



| | |
|------|----------|
| DOC. | 01087568 |
| EXP. | 00539061 |

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2024-MDT/A

El Tambo, 01 de marzo de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO:

VISTO:

El Memorandum N° 239-2024-MDT/GM de fecha 29 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente Municipal; el Informe Legal N° 111-2024-MDT/GAJ, de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 045-2024-MDT/GPP de fecha 28 de febrero de 2024, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 018-2024-MDT/GPP/AP, de fecha 26 de febrero de 2024 suscrito por el Jefe de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 088-2024-MDT/GAF-SGT, de fecha 02 de febrero de 2024, suscrito por la Subgerente de Tesorería, sobre **SALDO DE BALANCE 2023 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, traduciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emite la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y sus modificaciones lo que constituye el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;

Que, el numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 que regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público, precisa que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: 3. "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

(064) 245575 - (064) 251925

1

www.munieltambo.gob.pe



Que, el numeral 20.3 del Artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, sobre modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios;

Que, de acuerdo al literal c) del numeral 27.1 del Artículo 27° de la Directiva citada en el párrafo anterior, señala que, la incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, en referencia a las solicitudes de Habilitación Presupuestal presentadas por diferentes unidades orgánicas de la entidad, mediante Informe Técnico N° 018-2024-MDT/GPP/AP, de fecha 26 de febrero de 2024, el Jefe de Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indica que, con los saldos de balance se pueda habilitar presupuesto de modo que se pueda asegurar el cronograma de pagos por un monto hasta S/ 1,000,000.00 (Un millón con 00/100 soles); asimismo, se pueda asegurar la adquisición de uniformes para la Policía Municipal por un monto hasta S/ 130,960.00 (Un millón con 00/100 soles); en ese sentido, "(...) la diferencia debe ser asumida con mayores ingresos provenientes de la recaudación, por lo que debe priorizarse y ejecutarse una adecuada política tributaria que garantice el cumplimiento de las obligaciones de la Municipalidad Distrital de El Tambo". En ese sentido, el Área de Presupuesto concluye que es necesario incorporar Saldos de balance al Presupuesto Institucional 2024 por un monto de S/ 1,130,960.00 (Un millón Ciento Treinta Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), los que corresponden a la Fuente de Financiamiento 5. RECURSOS DETERMINADOS, Rubro 08. IMPUESTOS MUNICIPALES, recomendando su aprobación mediante Resolución de Alcaldía;

Que, al respecto, mediante Informe N° 045-2024-MDT/GPP de fecha 28 de febrero de 2024, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto señala que es procedente aprobar la incorporación de Saldos de Balance 2024 mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, al amparo del inciso 3 numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuestos Público y según el numeral 20.3 del artículo 20° de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 aprobada mediante Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, por un importe de S/ 1,130,960.00 soles a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, mediante Informe Legal N° 111-2024-MDT/GAJ, de fecha 28 de febrero de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica emite opinión PROCEDENTE, respecto a la aprobación de la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo por un importe de S/ 1,130,960.00 soles que corresponde a la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08, Impuestos Municipales, de acuerdo a lo detallado en el Informe Técnico N° 018-2024-MDT/GPP/AP;

Que con Memorandum N° 239-2024-MDT/GM, de fecha 29 de febrero de 2024, el Gerente Municipal remite a la Secretaria General la documentación sustentatoria de la Incorporación de Mayores Ingresos Públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo, por un importe de S/ 1,130,960 soles conforme a lo detallado en el Informe Técnico N° 018-2024-MDT/GPP/AP;



Estando a lo expuesto y de conformidad con el artículo 20° numeral 6 de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR la Incorporación de Saldos de Balance del ejercicio 2023, al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de El Tambo 2024, hasta por la suma de S/ 1,130,960.00 (Un Millón Ciento Treinta Mil Novecientos Sesenta con 00/100 soles), Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08. Impuestos Municipales, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS:

| FTE DE FTO/RUBRO/ESPECIFICA DE INGRESO | | | IMPORTE S/ |
|--|-------------------|-----------------|---------------------|
| 5. RECURSOS DETERMINADOS | | | |
| 08. IMPUESTOS MUNICIPALES | | | S/ 1,130,960 |
| 1.9.1.1.1 | SALDOS DE BALANCE | S/ 1,130,960.00 | |
| TOTAL INGRESOS | | | S/ 1,130,960 |

GASTOS:

| META | DESCRIPCIÓN | | IMPORTE S/ |
|---------------------|----------------------------------|--|------------------|
| | 08. IMPUESTOS MUNICIPALES | | 1,130,960 |
| 0038 | GESTION ADMINISTRATIVA | | 1,000,000 |
| | 2.1.5.1.1.1 | PERSONAL ADMINISTRATIVO | 100,000 |
| | 2.1.5.1.1.2 | PERSONAL DE RÉGIMENES ESPECIALES Y OTROS RÉGIMENES | 900,000 |
| 0066 | PROMOCION DEL COMERCIO | | 130,960 |
| | 2.3.1.2.1.1 | VESTUARIO, ACCESORIOS Y PRENDAS DIVERSAS | 130,960 |
| TOTAL GASTOS | | | 1,130,960 |

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidad de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la remisión o presentación de Copia fedateada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los (05) días calendario siguientes de su Aprobación a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO

Dr. Ing. Julio César Llallico Colca
ALCALDE

(064) 245575 - (064) 251925

3

www.munieltambo.gob.pe